



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 222-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 ABR. 2021

**VISTA:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 02 de febrero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó a la CPC VIOLETA DE LOS MILAGROS LALUPU IPANAQUE, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente modificar la Resolución Ejecutiva Regional del visto, precisando que dicho cargo será ejercido bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 222-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 ABR. 2021

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 02 de febrero de 2021, el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 02 de febrero de 2021, en el extremo que dispuso DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo a la CPC **VIOLETA DE LOS MILAGROS LALUPU IPANAQUE**, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura; precisando que el mismo será desempeñado bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Dirección Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Salud Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

